GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOANNE SERRANO **PROMOVENTE** VS. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENEÓNRGY SERVCO, LLC **PROMOVIDAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0344 **ASUNTO:** Problemas de Voltaje y Desfases en el Servicio Eléctrico

ORDEN

El 6 de agosto de 2026, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (Negociado de Energía) en contra de LUMA Energy, LLC y LUMA ServCo, LLC (parte Promovida) por problemas de voltaje y desfases en el servicio eléctrico.

Según se desprende del expediente, el mismo 6 de agosto de 2026, el caso fue notificado por el Negociado de Energía, mediante Citación, a la parte Promovida. Transcurrido el término reglamentario para que la parte Promovida presente alegación responsiva, se dispone lo siguiente:

Se **ORDENA** a la parte Promovente a que en un **término de diez (10) días** presente ante el Negociado de Energía su alegación responsiva. De no presentar oportunamente la contestación, el Negociado de Energía podrá anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en el recurso.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tania Vázquez Rivera
OFICIAL EXAMINADORA

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, el Lcda. Tania Vázquez Rivera hoy, 17 de septiembre de 2026. Certifico que hoy, 17 de septiembre de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0344 y fue notificada mediante correo electrónico a: wiljomi1618@gmail.com; legal@lumapr.com; PREBorders@lumapr.com; alejandro.figueroara@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria